

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA A DENOMINARSE
"TABABELA BUSINESS HUBTBH S.A."**

**OTORGADO POR: SEÑORES SANTIAGO JOSE VILLAGOMEZ SEVILLA;
GABRIEL AGUSTÍN LIZANDRO VACA HERVAS.**

CUANTÍA: USD 800,00

DI: 4 COPIAS

ESCRITURA N°. 2015-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes veintiuno de julio del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, Uno) SANTIAGO JOSE VILLAGOMEZ SEVILLA, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado. Dos) GABRIEL AGUSTÍN LIZANDRO VACA HERVAS, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, con disolución conyugal. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme

Two handwritten signatures are present on the right side of the page. The top signature is a simple, stylized mark. The bottom signature is more complex, with multiple loops and flourishes.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señora Notaria:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un contrato de constitución de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **Cláusula primera.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración de este contrato: **Uno) SANTIAGO JOSE VILLAGOMEZ SEVILLA**, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado. **Dos) GABRIEL AGUSTÍN LIZANDRO VACA HERVAS**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, con disolución conyugal. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse en las respectivas calidades en las que comparecen, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito. **Cláusula segunda.- Declaración de voluntad:** Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de este contrato en forma libre y voluntaria, con el propósito de constituir una compañía anónima de naturaleza mercantil, que se regirá por el estatuto que constan a continuación, la Ley de Compañías y demás normas pertinentes. **Cláusula tercera.- Estatuto social: Capítulo primero.- Denominación, domicilio, duración y objeto social: Artículo primero.- Denominación:** La Compañía se constituye con el nombre de **"TABABELA BUSINESS HUBTBH S.A."**, denominación objetiva bajo la cual realizará todo tipo de actos jurídicos. **Artículo segundo.- Nacionalidad y Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, no obstante podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar de la



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



República del Ecuador o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tercero.- Duración:** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, pero podrá prorrogarse o liquidarse antes del vencimiento por decisión de la Junta General de Accionistas y con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del capital social, y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías. **Artículo cuarto.- Objeto social:** El objeto social de la Compañía es actividades intermediadoras, cuyas actividades serán las siguientes: a) Intermediar en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución por contrato. b) Conceptualizar y promover la materialización de proyectos inmobiliarios sobre inmuebles propios o de terceros, sometidos al régimen de propiedad horizontal. c) Prometer en venta y vender unidades inmobiliarias que formen parte de los proyectos inmobiliarios sometidos al régimen de propiedad horizontal, cuya conceptualización y materialización promueva la Compañía. d) Administración de inmuebles a cambio de una contribución o contrato. e) Arrendar inmuebles. Para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras pudiendo realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la Ley; adquirir, para sí, acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles o civiles constituidas o por constituirse; contratar prestadores de servicios técnicos especializados necesarios para la ejecución de proyectos inmobiliarios que promueva, tales como,

A handwritten signature in dark ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

diseño arquitectónico, cálculo estructural, construcción, fiscalización, gerencia técnica y financiera, y, en general, realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto. **Capítulo segundo.- Capital social: Artículo quinto.- Capital social:** El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la uno a la ochocientas. **Capítulo tercero.- Del gobierno y de la administración: Artículo sexto.- Norma general:** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo séptimo.- Convocatorias:** La convocatoria a Junta General de Accionistas hará el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta General de Accionistas. **Artículo octavo.- Clases de Juntas:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo noveno.- Quórum general de instalación:** Salvo que la ley disponga otra



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



cosa, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.

Artículo décimo.- Quórum especial de instalación: Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta General de Accionistas se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta General de Accionistas se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

Artículo décimo primero.- Quórum de decisión de la Junta General de Accionistas: Salvo disposición en contrario de la ley y este estatuto, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley.- El derecho a votar en la Junta General de Accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción conferirá derecho a un voto.- Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

dirigida al Gerente General o poder otorgado ante Notario, pero no podrán ser representantes de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal.-La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. **Artículo décimo segundo.- Facultades de la Junta General de Accionistas:** Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo décimo tercero- Junta universal:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo décimo cuarto.- Presidente de la Compañía:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas. b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de la Junta General de Accionistas. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales o los títulos de acción y las actas de Junta General de Accionistas. d) Subrogar al Gerente General de la Compañía con las mismas atribuciones y deberes, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, en caso de



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

1090004



ausencia temporal o definitiva de sus funciones y hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General y su nombramiento se inscriba en el Registro Mercantil. e) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los contratos de cuantías superiores a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30.000,00). **Artículo décimo quinto.- Gerente General de la Compañía:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas. b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los contratos de cuantías superiores a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30.000,00). **Capítulo cuarto.- De la Fiscalización: Artículo décimo sexto.- Comisario:** La Junta General de Accionistas, de creerlo conveniente, designará un comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **Capítulo quinto.- De la disolución y liquidación: Artículo décimo séptimo.- Norma general:** En caso de liquidación o disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de

A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Liquidador, caso contrario, la Junta General de Accionistas designará un Liquidador principal y un Liquidador suplente y les señalará sus facultades, debiendo sujetarse a los que para el efecto señale la Ley de Compañías. **Cláusula cuarta.- Declaraciones:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$800,00), lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA TABABELA BUSINESS HUBTBH S.A:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE %
SANTIAGO JOSE VILLAGOMEZ SEVILLA	USD 408,00	408	51%
GABRIEL AGUSTÍN LIZANDRO VACA HERVAS	USD 392,00	392	49%
TOTAL	USD 800,00	800	100%



De conformidad con el cuadro de integración antes indicado, los ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00) suscritos por los Accionistas se aportan en numerario y se pagará en su totalidad.- **Cláusula quinta.- Declaración juramentada de capital:** Gabriel Agustín Lizandro Vaca Hervas y Santiago José Villagomez Sevilla, respectivamente, declaran, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, cuya inversión es nacional.- **Cláusula sexta.- Declaración de Voluntad:** Los comparecientes declaran bajo juramento que se designa al señor GABRIEL AGUSTÍN LIZANDRO VACA HERVAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0051505



como Gerente General de la compañía y al señor SANTIAGO JOSE VILLAGOMEZ SEVILLA como Presidente de la compañía. Los accionistas fundadores de la compañía, por unanimidad, facultan y autorizan a la Doctora Sofia Mejia Berrones, en el libre ejercicio, para que realice los trámites conducentes a la aprobación de la constitución de la Compañía por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en los registros públicos correspondientes; y, a Santiago José Villagomez Sevilla para que convoque a la primera de Junta General de Accionistas. Además, Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Doctora Sofia Mejia Berrones, con matricula profesional once mil novecientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

SANTIAGO JOSE VILLAGOMEZ SEVILLA

c.c. 170530626-2

GABRIEL AGUSTÍN LIZANDRO VACA HERVAS

c.c. 170279024-7

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2015 09:26 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7703409 ✓

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1204591836 ESPIN ESPIN SANDRA GUADALUPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TABABELA BUSINESS HUBTBH S.A.** /

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.05	ACTIVIDADES DE AGENTES INMOBILIARIOS NEUTRALES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES DE UNA TRANSACCIÓN INMOBILIARIA (PLICAS INMOBILIARIAS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/08/2015 09:26 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21/07/2015 10.17

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

006



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 21 JUL 2015

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

21/07/2015 10.17

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL MATRIMONIO

Tomo 1
Folios 164

Acta No 164

Monitores y Apellidos del Contrayente
Gabriel Aguirre
Florencia Vaca

Estado civil anterior Soltera

Nombre y Apellidos de la Contrayente
Gabriel Aguirre
Florencia Vaca

Estado civil anterior Soltera

Fecha de celebración del matrimonio
16 de Julio de 2015

RAZÓN: Por sentencia del Juez Sexto de la CIVIL de AMBATO, de fecha 20 de Noviembre de 1990. Se declara VÁLIDA, la SOCIEDAD CONYUGAL, entre GABRIEL AGUIRRE LIZAMANTO VACA HERVAS y CARMEN ELIANA DEL CARMEN, cuyo copia se archiva con el No 91-042.-Quito a 4 de Marzo de 1991.- EL JUEZ DE REGISTRO

En QUITO, a 16 de Julio de 2015, ante mí, Jefe de Registro Civil de esta Cantón, comparecieron Gabriel Aguirre Lizamanto Vaca, de estado anterior soltero, de profesión electricista, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en QUITO, hijo de Chiganduro Vaca y de Florencia Vaca, y Doña Carmen Eliana del Carmen, de estado anterior soltera, de profesión enfermera, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en QUITO, hija de Miguel Ángel Florencia y de Doña Florencia, los cuales me declaran haber contraído matrimonio civil, según consta en el acta respectiva. Declararon, además, que

Fueron testigos de la celebración del matrimonio: Don Gonzalo Espinosa, J. P. Alberto Salgado, y Doña María de la Cruz, vecinos de esta cantón.

Leída esta acta, la firmaron conmigo los declarantes y los testigos

Jefe Cantonal
Contrayente
Secretario
Contrayente
Testigo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 21 JUL 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

No. 2135

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Dns ☐ Otros ☐ Mixto ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

11 AGO 2014

Copia Integra Copia Integra Copia Integra
Nacimiento ☐ Matrimonio ☐ Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170530828-2

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAGOMEZ SEVILLA
SANTIAGO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO

PROVINCIA
El Cajas (Azuay)
FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

E13431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAGOMEZ COBO JOSE JAVIER

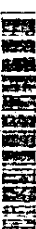
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SEVILLA HOLGUIN ELSA JIMENA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



019

019 - 0051

1705306262

NOMBRE DE CRATIFICADO
VILLAGOMEZ SEVILLA SANTIAGO JOSE

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

178878024-7



APellidos y Nombres
**VACA HERVAS
GABRIEL AGUSTÍN LIZANDRO**
Lugar de Nacimiento
**TUMBURAHUA
AMBAATO
LA MESTREZ**

Fecha de Nacimiento **1943-03-11**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado Civil **Casado**

CARMEN

HOLGUÍN SEVILLA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGRÓNOMO

V2043Y2222

Apellidos y Nombres del Padre
VACA LIZANDRO

Apellidos y Nombres de la Madre
HERVAS ELVIA

Lugar y Fecha de Expedición
**QUITO
2011-02-14**

Fecha de Expiración
2021-02-14



000044752



[Signature]
Firma del Titular

[Signature]
Firma del Registrador



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a21- JUL- 2015.....

[Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

6076018

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA A DENOMINARSE "TABABELA BUSINESS HUBTBH S.A."**, que otorga **SEÑORES SANTIAGO JOSE VILLAGOMEZ SEVILLA; GABRIEL AGUSTIN LIZANDRO VACA HERVAS**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de julio del año dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 51075



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35438
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3862
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

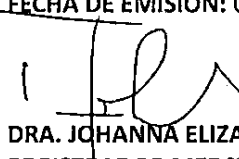
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA / QUITO / 21/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TABABELA BUSINESS HUBTBH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCA



0000010

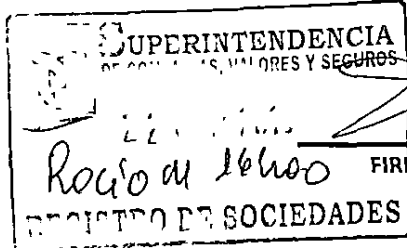


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TABABELA BUSINESS HUBTBH S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
ILUMBISI CUMBAYA	CUMBAYA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
C	S/N	CALLE D	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIF. FEZ CUATRO	PB D-3	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2890-655		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	sespin@ejprado.com		
CELULAR:	FAX:		
09977-46535			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL D SAIT CENTER			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
GABRIEL AGUSTIN LIZANDEO UACA HERVAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170079024-7			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RECIBIDO
22 SEP 2015

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1